



06/04/2010
**PERMISO
PROVISIONAL**

CLAVE: SEM001638
FOLIO TRÁMITE: 64.769
NOMBRE: ESCOBAR ROMO TERESITA DEL NIÑO JESUS
UBICACIÓN: COLON
COLONIA: SANTA ANITA
CALLE CRUCE 1: RAMON CORONA
CALLE CRUCE 2: COLON
GIRO: VARIOS CHURROS
SUPERFICIE: 3.00
TIPO DE CUOTA: GENERAL
IMPORTE MT2: \$ 2.92 mts.
DIAS AMPARADOS: 13
VIGENCIA A PARTIR DE: 01-Octubre-2015
FECHA EXPEDICIÓN: 10-Marzo-2016
EXTERIOR: SIN INTERIOR:
IMPORTE: \$113.88
FECHA DE VENCIMIENTO: 31-Diciembre-2015

DÍAS DE TRABAJO			
LUNES	NO TRABAJA	VIERNES	NO TRABAJA
MARTES	NO TRABAJA	SÁBADO	NO TRABAJA
MIÉRCOLES	NO TRABAJA	DOMINGO	SI DE: 08:00:59 a A: 10:00:59 p
JUEVES	NO TRABAJA		

EXCEPTO DIA DE TIANGUIS

OBSERVACIONES:
ART 43 I-D

AUTORIZO
L.A.E. JUAN MARTIN NUÑEZ MORAN
DIRECTOR DE MERCADOS, TIANGUIS Y ESPACIOS ABIERTOS

Teresita del Niño Jesús Escobar R.
ACEPTO
ESCOBAR ROMO TERESITA DEL NIÑO JESUS

ADVERTENCIAS IMPORTANTES

- El presente permiso es temporal conforme a lo establecido en el reglamento de comercio del municipio de Tlaquepaque.
- El puesto que se autoriza es "Semifijo", por lo que el titular del presente permiso deberá retirarlo al término de sus labores, debiendo limpiar completamente el área ocupada.
- No se podrá ocupar más metros que los que autoriza el permiso.
- En el caso de la venta de alimentos deberán tener la constancia para el manejo de alimentos que emite la dirección de Servicios Médicos Municipales al impartir su curso.
- El puesto deberá ser atendido por el titular del permiso.
- Los puestos que utilicen gas L.P., deberán cumplir con las normas mínimas de seguridad y los tanques no deberán exceder de 30 kilogramos.
- Deberán vender únicamente las mercancías o productos autorizados en el permiso.
- Este permiso no será válido sino se acompaña del recibo oficial de pago de tesorería con una vigencia máxima de 3 meses y teniendo a la vista ambos documentos.
- Todo permiso requiere de ser renovado antes de su vencimiento.
- Deberá avisar la baja del permiso a la administración de mercados en caso de no trabajarlo para no causar intereses moratorios.
- Después de 3 días de vencido causará infracción (esté o no trabajando)

QUEDA PROHIBIDO

- La venta de bebidas alcohólicas producidas de contrabando y piratas.
- El acondicionamiento o presencia del puesto a terceros personas.
- Establecerse en las banquetas y otras áreas de uso común en que a juicio de la administración de mercados, constituyan un perjuicio para el tránsito de los peatones, así como vehículos.
- Instalarse en los camellones de las avenidas y en los prados de vías y parques públicos, frente a cuarteles militares, de policía o de bomberos y frente a los planteles educativo y hospitalares.
- Instalarse a una distancia menor de 50 mts. de puertas de cantinas, bares y expendios de bebidas alcohólicas al coqueo o en botella cerrada, tratándose de puestos en que se vendan fritangas o comestibles similares.
- Instalarse en zonas remodeladas de todo el municipio, en un perímetro que comprenda mercados municipales, edificios públicos y jardines, y a menos de 30 mts. de distancia del perifoneo, ingresos carreteros y avenidas.
- Queda estrictamente prohibido a los comerciantes exhibir sus mercancías en las banquetas y prados públicos.

El incumplimiento de la normatividad a **Tel. 1057.6000** causa a la no renovación del permiso provisional.

Alfredo